



**LMUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION**



QUILLOTA, 31 MAR. 2014

EXENTO N° 552 /

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 2258 / VISTOS:

- 1.- Decreto Alcaldicio N°1867 de fecha 27 de Abril de 2010; Contrato de Trabajo Indefinido de fecha **01 de Abril de 2010**; de doña **CLAUDIA DEL CARMEN LOURIDO URRUTIA**, R.U.T. N° [REDACTED] Educadora de Párvulos del Jardín Infantil "Pequeños Pintores", de Quillota;
- 2.- Decreto Alcaldicio N°276 de fecha 23 de Enero de 2012 y Anexo de Contrato de Trabajo de fecha 01 de Enero de 2012;
- 3.- Decreto de Subrogancia N°3600 de fecha 19 de Julio de 2012, en el cual se Nombra a Doña **CLAUDIA DEL CARMEN LOURIDO URRUTIA** en calidad de Directora (S), de Jardín Infantil Pequeño Paraíso, de Quillota;
- 4.- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

1.- REGULARÍZASE EL CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO, documento que se adjunta y forma parte de este Decreto, de doña **CLAUDIA DEL CARMEN LOURIDO URRUTIA**, R.U.T. N° [REDACTED], **Educadora de Párvulos de Jardín Infantil "Pequeño Paraíso"**, de Quillota, quedando con el cargo de **Educadora y Directora** sujeta a evaluación de desempeño anual, en el Jardín Pequeño Paraíso a partir del **11 de Diciembre de 2012**.

PÁGUESE junto con la remuneración, la asignación de responsabilidad por la cantidad de \$109.918.- (Ciento nueve mil novecientos diez y ocho pesos.-), con cargo a cuenta complementaria 214-05 Jardín Infantil "Pequeño Paraíso" (DAEM).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



**LMG/PEA/LSP/LBS/esf.-
DISTRIBUCION:**

- 1.- Contraloría Regional Valparaíso
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Interesado
- 4.- Carpeta Personal
- 5.- Archivo D.A.E.M.
- 6.- Control



CONTRATO DE TRABAJO PLAZO INDEFINIDO

En Quillota, a **01 de abril de 2010**, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde **DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N° **9.004.430-3**, con domicilio legal calle Maipú N°330 de la comuna de Quillota, en adelante el **EMPLEADOR** por una parte y por la otra doña **CLAUDIA LOURIDO URRUTIA**, Rut. N° [REDACTED] comun. [REDACTED], en adelante el **TRABAJADOR**, se celebra el siguiente contrato de trabajo indefinido.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios profesionales de doña **CLAUDIA LOURIDO URRUTIA**, para prestar los servicios profesionales de **Educadora Jardín Infantil y Sala Cuna**, en Jardines Infantiles y salas cunas de administración municipal vía transferencia Junji.

Cumpliendo funciones de atención de niños y niñas de los diferentes niveles de atención que establece el Convenio Marco entre la I. Municipalidad de Quillota y la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, para el funcionamiento adecuado del establecimiento.

Su dependencia será la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la Unidad de Jardines Infantiles y salas cunas VTF, perteneciente a la I. Municipalidad de Quillota.

El empleador, por necesidades de funcionamiento de los servicios educacionales parvularios que administra, en virtud del convenio referido, podrá destinar al profesional a otra dependencia educacional parvularia de la comuna, siempre que ello no irrogue perjuicios al trabajador y a calificar exclusivamente por el empleador.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 45 horas cronológicas semanales distribuidas de Lunes a Viernes, en horario que fijará la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador un sueldo mensual de **\$463900.- (Cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos ochenta pesos.-)**, por mes vencido, con cargo a la cuenta complementaria **2140501309008 Junji El Sendero (Dideco)**, los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

Además, tendrá derecho a percibir viáticos y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V°B° de la Directora de Desarrollo Comunitario. El viático a percibir será equivalente a aquel que tiene derecho un funcionario municipal asimilado a Grado 16° EM. La remuneración del Trabajador será reajustada en la misma oportunidad y porcentaje en que se reajusten las remuneraciones del sector público.

El Trabajador tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde, siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

CUARTO: El tiempo extraordinario se cancelará con el recargo legal y se pagarán conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente a **requerimiento escrito** de parte del Empleador.

QUINTO: El desempeño de Doña **CLAUDIA LOURIDO URRUTIA**, será evaluado en los meses de Mayo y Octubre del año en curso, de acuerdo a los criterios establecidos en el reglamento Interno de Funcionamiento y Anexo de roles y Funciones.

SEXTO: El Trabajador que cuente con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota, tendrá derecho a un descanso remunerado anual de 15 días hábiles. Este descanso será otorgado previa autorización del Director del área o Encargo de la Unidad de Jardines Infantiles y salas Cunas Municipales VTF y en acuerdo a las necesidades de la institución.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a 3 días de permiso al año con goce de remuneraciones por motivos particulares, permisos que serán concedidos o denegados discrecionalmente por la Directora de Desarrollo Comunitario. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

El Trabajador tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: Tendrá derecho a un permiso de siete días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: Tendrá derecho a un permiso de siete días corridos.
- c) Fallecimiento del padre o la madre del trabajador: Tendrá derecho a un permiso de tres días hábiles.

OCTAVO: El Trabajador tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la Autoridad, previamente autorizada por la Directora de Desarrollo Comunitario.

NOVENO: El trabajador tendrá derecho a uniforme y/o ropa de trabajo según corresponda, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y financiera. Cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten se otorgará los implementos necesarios de protección personal y de seguridad.

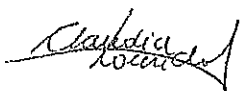
DECIMO: Así mismo se considerará causal de despido inmediato cuando el trabajador incurra en acciones directas hacia los niños y niñas que atiende en el Jardín infantil y Sala cuna constitutivas de maltrato, negligencia u omisión, es decir, que signifique vulneración de los derechos de los niños y niñas que tiene bajo su cuidado, y en acuerdo a faltas consideradas en el Reglamento de funcionamiento y anexo de roles y funciones.

DECIMO PRIMERO: El Trabajador declara conocer y aceptar el reglamento interno que regula el funcionamiento y el anexo que hace referencia al cumplimiento de roles y funciones de los trabajadores de los Jardines Infantiles y Salas Cunas Municipales Vía Transferencia de fondos.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia que Doña CLAUDIA LOURIDO URRUTIA, ingresó al servicio el día 01 de Abril de 2010.

DECIMO TERCERO: El Presente contrato durará en forma indefinida y podrá ponérsele término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar al trabajador el aviso de desahucio con treinta días de anticipación, a lo menos, según artículos N°159, 160, 161 del Código del Trabajo.

DECIMO CUARTO: Este contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales recibe el trabajador, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita por las partes.


Doña CLAUDIA LOURIDO URRUTIA
Nº RUT [REDACTED]

